

Fwd: subanacion contesacion 170014003010-2020-00461-00

flor alba ramirez triana <abogadafart@gmail.com>

Vie 30/06/2023 12:16 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alberto Morales Moreno <interalberto1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

200104012026.pdf;

respetado señor Juez 10 civil municipal de Manizales

FLOR ALBA RAMIREZ TRIANA en calidad de apoderada del señor Alberto Morales presentó recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 29 de junio notificado por estado el día 30 de junio, por medio del cual su despacho rechazó la contestación de la demanda al considerar no fue subsanada dentro del término se fundamenta.

el día 27 de abril a las 9: 54 de la mañana, se radicó la subsanación de la contestación de la demanda tal como consta en el correo que antecede, allegando el poder debidamente concedido y del correo del señor Alberto Morales donde se concede el mismo teniendo la validez .

El artículo 05 del Decreto 806 del 2020, el cual establece que: "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

el despacho en su auto solo manifiesta que no se allegó dentro del término subsanación, sin hacer pronunciamiento alguno sobre el correo de fecha 27 de abril, danto trazabilidad a los términos concedidos.

en estos términos dejo fundamentado mis recursos solicitó al señor juez revocar el auto de fecha 29 de junio del 2023, y en su lugar admitir la contestación de la demanda y reconocerse personería. para actuar en el proceso.

Del señor Juez

FLOR ALBA RAMIREZ TRIANA

CC 39752596 de Bogota

T,P, 76193 [C.S.de](#) la J.

tel 3209458337.

correos

deliricurasya@yahoo.com.cofloralbaramireztriana@yahoo.com.coabogadafart@gmail.com.co

----- Forwarded message -----

De: **flor alba ramirez triana** <abogadafart@gmail.com>

Date: jue, 27 abr 2023 a la(s) 09:54

Subject: subanacion contesacion 170014003010-2020-00461-00

To: <cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días señor Juez 10 Civil Municipal de la ciudad de Manizales.

Doctora Diana Maria Lopez Aguirre.

e. s. d.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: DENIS DAVID MORALES MORALES Y OTRA

DEMANDADOS: LORENZO MORALES QUINTANA Y OTROS

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 170014003010-2020-00461-00

FLOR ALBA RAMIREZ TRIANA, abogada en ejercicio, en cumplimiento del auto interlocutorio emanado de su despacho el día 19 de abril del 2023; estando dentro del término legal, allego poder a mí debidamente conferido por el demandado señor Alberto Morales Moreno, el cual consta en correo que antecede directamente enviado por mail por el poderdante. Ruego a su señoría se me reconozca personería para actuar y se admita la contestación de la demanda. atentamente

FLOR ALBA RAMIREZ TRIANA

CC 39752596 de Bogota

T.P. 76.193 del C.S. de la J.

tel 3209458337

----- Forwarded message -----

De: **Alberto Morales Moreno** <interalberto1@hotmail.com>

Date: mar, 21 feb 2023 a la(s) 15:15

Subject: poder firmado

To: flor alba ramirez triana <Abogadafart@gmail.com>